

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No: 2020-00111-00

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY, PARA PROVEER. Bucaramanga, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Por los trámites del proceso EJECUTIVO SINGULAR y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P.; y observándose que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S., 87 del C.G.P., y que el título allegado, <u>Letra de Cambio No. 1/1</u>, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 del mismo estatuto procedimental, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, en favor de AURA CONSUELO ALMEIDA DIAZ, y en contra de MARTHA CECILIA BAUTISTA HERNANDEZ Y ANGELA PATRICIA PEREZ BAUTISTA, por la cantidad principal de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 600.000,00) por concepto de capital contenido en <u>Letra de Cambio No. 1/1</u>, allegada.

- a.) Por los intereses de plazo solicitados, correspondientes a la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 24.000,00), liquidados desde el 15 de Julio de 2019, hasta el 14 de Septiembre de 2019.
- b). Por los intereses de mora solicitados, desde el 15 de Septiembre de 2019, y hasta el día en que se efectué el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. OMAR FELIPE SIERRA CASTRO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

LM

JULIO 17 DE 2020

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA